



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0031-2015-A/MPSM.**

San Miguel, 19 de febrero de 2015.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL, PROVINCIA SAN MIGUEL- REGIÓN CAJAMARCA**

**VISTO:**

El Informe N°016-2015-GM/MPSM de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, en concordancia Con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre descentralización;

Que, mediante el informe N° 016-2015-GM/MPSM de la Gerencia Municipal, de la Municipalidad Provincial de San Miguel, solicitando la designación de Fedatarios para el ejercicio 2015.

Que, en este contexto es de señalar que el Fedatario es el funcionario o servidor del Estado que previo contraste autentifica el contenido de la copia de un documento original a efectos de su utilización en los procedimientos gratuitos para los usuarios; siendo que el ejercicio de esta función no excluye el cumplimiento de otras obligaciones.

Que, así mismo, de conformidad a lo señalado por los artículos 127° y 128° de la Ley de procedimiento Administrativo General - Ley N°27444, sobre régimen de los fedatarios, cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental en número posicional a sus labores ordinarias, que brindan gratuitamente sus servicios a los administrados.

Que, del mismo modo, el Fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que se exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última, para su empleo en los emprendimientos de la entidad, cuando en la actualización administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, en tal sentido se desprende que los Fedatarios no tendrán dentro de sus funciones:

- A.- Autenticar o certificar aquellos documentos ajenos a los trámites internos de la Municipalidad.

*Compromiso de todos*



- B.- Percibir retribución de cualquier tipo, de los administrativos.
- C.- Fedatear copias de documentos que no son originales.
- D.- tramitar el documento o expediente que ha certificado o autenticado.
- E.- Autenticar o certificar documentos o firmas donde él interviene como parte.
- F.- Aceptar y certificar copias ilegibles, con borrones y enmendaduras, teniendo en cuenta que se busca dar seguridad y fe del contenido de los documentos, sin perjudicar los intereses del usuario ni de la Municipalidad.
- G.- Fedatear copias de documentos legalizados notarialmente, desprendiéndose así mismo que los fedatarios podrán ser aquellos empleados que no intervengan directamente en trámites posteriores a la recepción o en la resolución de expedientes, los que por naturaleza de su labor presten servicios fuera del local municipal y los empleados que hayan sido sancionados administrativamente por haber falseado la verdad o adulterado documentos.

Que, por consiguiente, de conformidad con el artículo 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades, por las Resoluciones de Alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, estando a lo expuesto y a la visación de la Asesoría Legal y Secretaría Municipal, y en uso de las atribuciones establecidas en el inciso 6) del artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR a los Fedatarios de la Municipalidad Provincial de San Miguel, con las atribuciones y obligaciones que la Ley N°27444-Ley del procedimiento administrativo general a partir del 20 de febrero de 2015.

**MIEMBRO TITULAR** : Prof. Bella Aurora Sánchez Alfaro.

**MIEMBRO SUPLENTE** : Sr. Wilfredo Hernández Ylizarbe.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a Asesoría Legal y Secretaría Municipal, efectuar el seguimiento de los Fedatarios designados con la finalidad de brindar un servicio eficiente a los vecinos del distrito.

**ARTÍCULO TERCERO:** PRECISAR que la Unidad de Logística deberá proporcionar a los Fedatarios designados, los instrumentos que requieran para el cabal cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** DIPONER, que el responsable del Portal Institucional, publique la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**



*Julio A. Vargas Gavilán*  
ALCALDE

*Compromiso de Todos*